



CREA COMISION REGIONAL DE IGUALDAD  
DE OPORTUNIDADES DE ANTOFAGASTA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2124

ANTOFAGASTA, 23 SEP 2010

VISTOS:

La Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada por Chile el año 1989; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer del año 1994; los documentos de las Naciones Unidas tales como la Plataforma de Acción de Beijing de 1995, el Programa de Acción del Cairo, la Declaración de Viena de 1993, el programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, documentos que establecen la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres: que sirven de base al accionar del Estado en esta materia.

Los lineamientos del Gobierno contenidos en el discurso presidencial del día 21 de Mayo de 2010; las facultades establecidas en la Ley 19.175 y en el D. F. L. 22 de 1959, del Ministerio del Interior; lo establecido en la Ley 19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer; y lo dispuesto en la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha planteado como un desafío para el Estado la Institucionalización del enfoque de género en las políticas y programas públicos, lo que permitirá avanzar hacia una mayor equidad e igualdad social.
2. Que constituye un desafío para el Gobierno que las mujeres tengan igualdad de derechos y oportunidades respecto de los hombres en el desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de familia, por lo que se asume el compromiso de apoyar la correcta aplicación y evaluación de las políticas, en materia de equidad de género, en los respectivos Servicios.
3. Que es necesario crear una Comisión Regional de Igualdad de Oportunidades que permita incentivar el enfoque de género en la gestión institucional, en aspectos tales como los lineamientos de trabajo, difusión y capacitación, entre otras importantes actividades.
4. Que el objetivo de la mencionada Comisión es articular los compromisos regionales de género en el marco del plan de Gobierno, los compromisos ministeriales 2010 y la agenda de género del Presidente de la República señor Sebastián Piñera Echeñique.

RESUELVO:

1. **CREASE** la Comisión Regional de Igualdad de Oportunidades de Antofagasta, la que será presidida por el Intendente Regional y estará integrada por los siguientes organismos públicos:
  - Gobernación Provincial de Antofagasta
  - Servicio Nacional de la Mujer
  - Secretaría Regional Ministerial de Justicia
  - Secretaría Regional Ministerial de Agricultura
  - Secretaría Regional Ministerial de Salud
  - Secretaría Regional Ministerial de Economía
  - Secretaría Regional Ministerial de Educación
  - Secretaría Regional Ministerial de Trabajo y Previsión Social
  - Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación
  - Secretaría Regional Ministerial de Vivienda
  - Secretaría Regional Ministerial de Gobierno

- Secretaría Regional Ministerial de Minería
  - Dirección Regional de Prodemu
  - Servicio de Salud Antofagasta
2. La Comisión Regional de Igualdad de Oportunidades de la Región de Antofagasta (PRIO) será la encargada de entregar las orientaciones para la generación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los avances en materia de igualdad de oportunidades y de los lineamientos del Gobierno en dicha materia
  3. El Servicio Nacional de la Mujer, a través de su Directora Regional, será quien subrogue en la presidencia de la Comisión al Intendente Regional en su ausencia, y actuará como Secretaria Ejecutiva y como Ministro de Fe de la Comisión la/el profesional que la Directora Regional del Semam designe.
  4. La Comisión deberá reunirse, a lo menos, tres veces al año y cada integrante de ésta designará un representante técnico quien asesorará a la Secretaría Regional Ministerial o al respectivo Servicio, en materias de género. Asimismo podrá reunirse, en forma extraordinaria, previa citación de su Presidente o cuando cuatro de sus miembros lo soliciten, para tratar temas puntuales que se indiquen en la convocatoria.  
  
De las sesiones se levantará un acta de lo tratado, la que será sancionada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.
  5. Para el cumplimiento de las funciones de la Comisión, podrán participar, en las reuniones y en calidad de invitados personas pertenecientes al sector público y privado.
  6. Todos los miembros de la comisión desempeñarán sus funciones ad honorem, por el plazo de cuatro años contados de la fecha del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE copia de esta Resolución a cada uno de sus integrantes.

ALVARO FERNANDEZ SLATER  
INTENDENTE  
REGION DE ANTOFAGASTA

BERNARDO YEVENES CARVAJAL  
ABOGADO INTENDENCIAL  
REGION DE ANTOFAGASTA



AFS/BYC/byc  
Distribución:

- Integrantes de la Comisión (14)
- As. Jurídica Intendencia Afta.
- Of. Partes Intendencia Afta.